

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION
 SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACION Y COOPERACION
 PROGRAMA DE DESARROLLO INDIGENA MIDEPLAN-BID (01,02)

Partida : 21
Capítulo : 01
Programa : 04

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		11.800.880
08		ENDEUDAMIENTO		6.929.780
	84	Préstamos Externos de Largo Plazo		6.929.780
	023	Crédito B.I.D. N° 1311		6.929.780
09		APORTE FISCAL		4.864.100
	91	Libre		4.256.870
	92	Servicio de la Deuda Pública		607.230
11		SALDO INICIAL DE CAJA		7.000
		GASTOS		11.800.880
21		GASTOS EN PERSONAL		1.100.647
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		324.298
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	03,04	8.800.531
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		7.429.707
	001	Corporación Nacional Forestal		702.987
	002	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		1.569.568
	003	Instituto de Desarrollo Agropecuario		2.751.840
	004	Subsecretaría de Educación		1.702.064
	005	Fondo Nacional de Salud		703.248
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		1.370.824
	002	A Entidades y Organismos del Sector Público		1.370.824
31		INVERSION REAL		43.894
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		33.054
	56	Inversión en Informática		10.840
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		917.280
	85	Aportes al Sector Privado	04	917.280
	001	Fortalecimiento de Comunidades Indígenas		917.280
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		607.230
	91	Deuda Pública Externa		607.230
	001	Intereses		607.230
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		5.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION
SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y COOPERACION
PROGRAMA DE DESARROLLO INDIGENA MIDEPLAN-BID (01,02)

Partida : 21
Capítulo : 01
Programa : 04

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$

GLOSAS :

- 01 Para los efectos de la ejecución de este programa se otorgará la calidad de agente público a la persona que se contrate para su coordinación y a las 6 personas a cargo de las Unidades Ejecutoras Zonales.
- 02 Adicional a la dotación máxima de vehículos y de personal del Servicio, se autoriza 6 vehículos que se destinarán a las Unidades Ejecutoras Zonales (UEZ), y 6 personas a contrata a cargo de su conducción, exceptuados del inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, por el tiempo de vigencia de este Programa.
- 03 La ejecución de los gastos a financiar serán determinados en los convenios que se suscriban entre MIDEPLAN y los organismos ejecutores, en que deberán estipularse las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir los recursos, modalidad de ejecución y otras consideraciones de conformidad a los términos contenidos en el convenio de financiamiento externo de este programa.
Las instituciones ejecutoras deberán informar a MIDEPLAN respecto de los recursos de su presupuesto que se destinen al cumplimiento del programa. Asimismo, podrán efectuar modificaciones a los reglamentos de operación para su aplicación a los objetivos de este programa.
A más tardar el 31 de julio del año 2004, MIDEPLAN deberá entregar un informe de público conocimiento que será enviado a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados que incluya los objetivos y cobertura de los recursos asignados, así como las metas cualitativas y cuantitativas contempladas para el año 2004. El informe deberá contener una evaluación del programa del primer semestre del 2004, las obligaciones devengadas y no pagadas, y los resultados esperados para el resto del año. Además dicho informe deberá contener los antecedentes laborales de cada promotor contratado, así como una evaluación de su gestión.
- 04 La Subsecretaría proporcionará trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados un listado de proyectos o programas financiados con cargo a estos recursos, especificando su monto, número de beneficiarios y el ejecutor. Dicha información será enviada dentro de los treinta días siguientes al de término del respectivo trimestre.